

Normas Internacionales de Auditoria (NIA) y normatividad contable

24/10/24



Auditoria

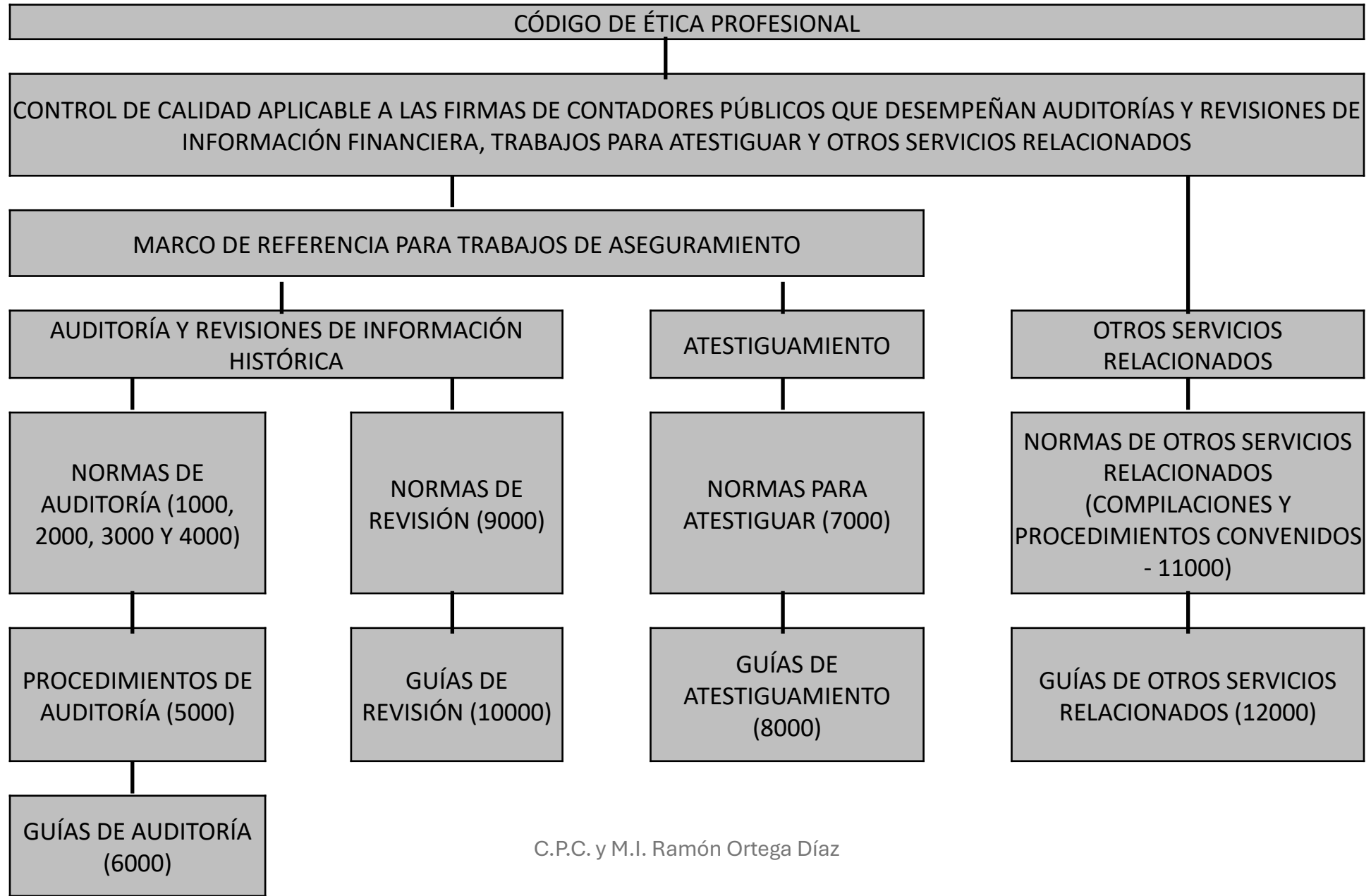
Según la Universidad de Harvard, se establece la siguiente definición: “La auditoría es el examen de todas las anotaciones contables a fin de comprobar su exactitud, así como la veracidad de los estados o situaciones que dichas anotaciones producen.”

Auditoria, en su acepción más amplia, significa verificar que la información financiera, administrativa y operacional que genera una entidad sea confiable, veraz y oportuna, en otras palabras, es revisar que los hechos, fenómenos y operaciones se den en la forma en que fueron planeados; que las políticas y lineamientos establecidos se hayan observado y respetado; que se cumple con las obligaciones fiscales, jurídicas y reglamentarias en general.

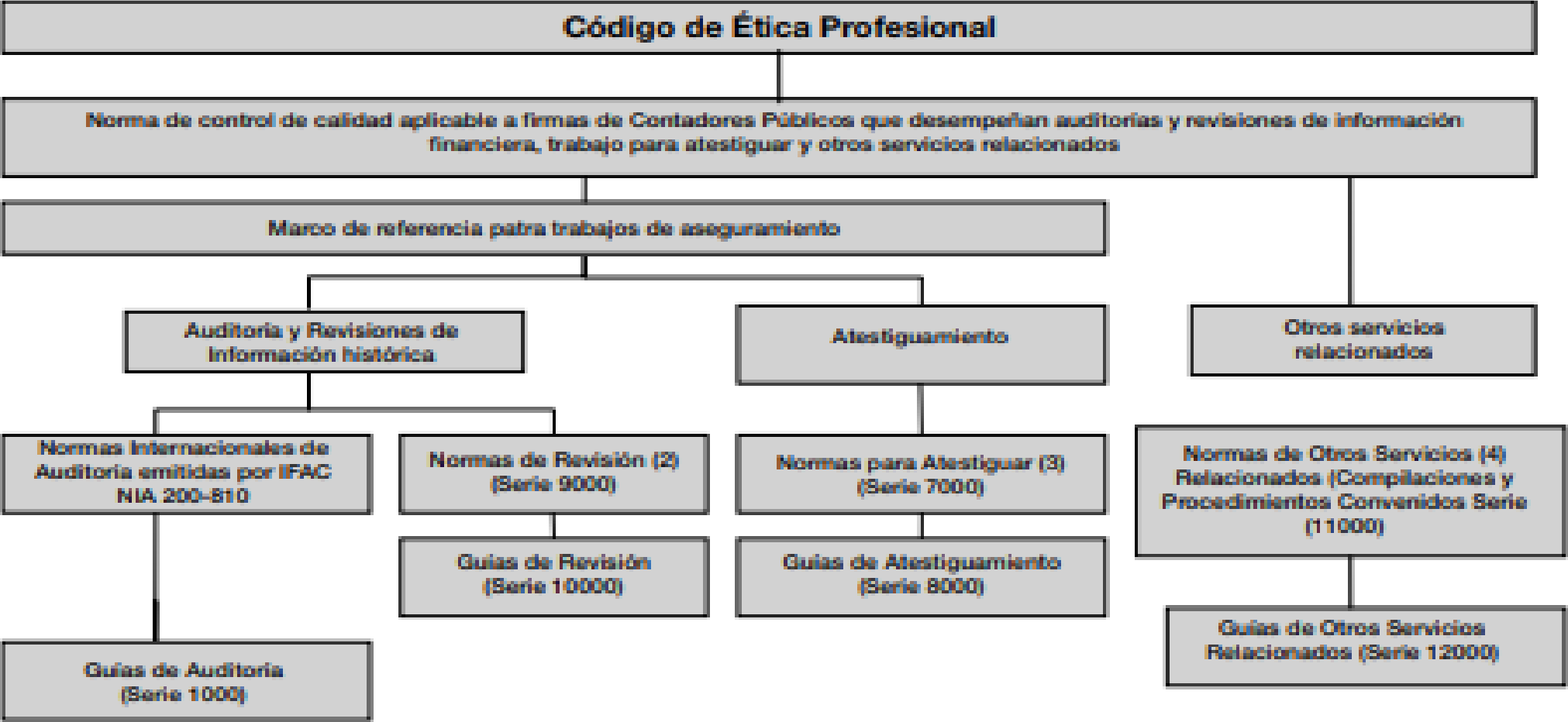
Asimismo, significa evaluar la forma en que se administra y opera con el fin de aprovechar los recursos al máximo.

¿Tipos de auditoria?

ESTRUCTURA DE LA NORMATIVIDAD PROFESIONAL RESPECTO A LA ACTIVIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO

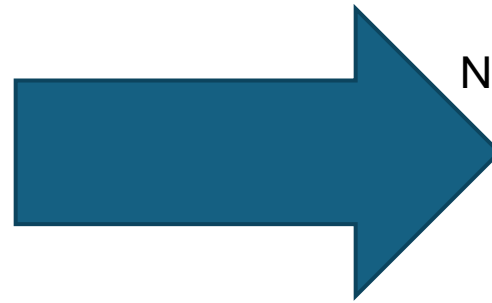


Estructura de la normatividad profesional respecto a la actividad del Contador Público



Durante 2008 y 2009 la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría (CONPA) ha emitido y continuará emitiendo una serie de boletines relativos a normas de auditoría, que tienden a homologar los pronunciamientos normativos en nuestro país con los prevalecientes a nivel internacional y, consecuentemente, el proceso de convergencia se encuentra en la etapa de conclusión. Por tanto, de conformidad con los estatutos y reglamentos del IMCP y con base en el avance logrado, es conveniente iniciar el proceso de auscultación con la membrecía para la adopción integral de las ISA a partir de las auditorías de estados financieros correspondientes a los ejercicios que inicien el 1 de enero de 2012.

NORMAS Y
PROCEDIMIENTOS DE
AUDITORIA Y NORMAS
PARA ATESTIGUAR



NORMAS INTERNACIONALES
DE AUDITORÍA

CONVERGENCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Por tanto, la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría y el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., aprobaron el 3 y 11 de diciembre de 2009, respectivamente, iniciar el proceso de auscultación hacia la membrecía, a efecto de recibir comentarios antes del 30 de abril de 2010, lo siguiente:

- 1. La adopción integral de las Normas Internacionales de Auditoría para las auditorías de estados financieros de ejercicios que inicien **el 1 de enero de 2012.**
- 2. Abrogación de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México a partir del 1 de enero de 2013.

Folio 16/2009-2010

UNICO.- La adopción integral de las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el International Federation of Accountants, a través del International Auditing and Assurance Standards Board para las auditorías de estados financieros de ejercicios contables que inicien a partir del 1 de enero de 2012, así como la abrogación de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., a través de la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (antes Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría) a partir del 1 de enero de 2013. En aquellos casos en que los estados financieros previamente auditados conforme a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, sean reemitidos, reformulados o se emitan conforme a un marco de referencia de información financiera diferente, podrán seguir siendo auditados conforme a dichas normas sin aplicar obligatoriamente las Normas Internacionales de Auditoría.

Resolutivo del CEN – 15 de junio de 2010

- [IAPS 1000](#)
- [IAPS 1004](#)
- [IAPS 1006](#)
- [IAPS 1013](#)
- [Norma Internacional de Control de Calidad \(ISQC1 por sus siglas en inglés\)](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 200](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 210](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 220](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 230](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 300](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 315](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 500](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 501](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 505](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 510](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 520](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 530](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 540](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 550](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 560](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 570](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 600](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 620](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 700](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 800](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 805](#)
- [Norma Internacional de Auditoría 810](#)

ANTECEDENTES

- Aceptación de ISA's a nivel mundial
Más de 100 países las han adoptado o están en proceso de adaptar sus normas para eliminar diferencias
- Globalización de la Profesión
- Metodologías y manuales de Firmas de contadores públicos basadas en ISA´s
- Aceptación de organismos regulatorios (PCAOB, Public Interest Oversight Board en Europa, CNBV, etc.):

Beneficios de la adopción para México

- Mayor comparabilidad con el ambiente internacional
- Mayor confiabilidad en el esquema de normas de México
- Promoción de inversión extranjera

Esquema de Normas Internacionales



- International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB)
- Establece Normas para:
 - Auditorías
 - Revisiones
 - Otros trabajos de aseguramiento
 - Control de calidad
 - Servicios relacionados

Esquema de Normas Internacionales

- IAASB
 - Organismo designado y financiado por el International Federation of Accountants (IFAC)
 - Sujeto a supervisión por el Public Interest Oversight Board (PIOB)
 - Tiene un presidente de tiempo completo y 17 miembros voluntarios de diferentes países

Pronunciamientos del IAASB, según su aplicación:

- Aplicables a todo tipo de trabajos de aseguramiento:
 - International Standards on Quality Control (ISQC)
 - International Framework for Assurance Engagements (IFAE)
- Aplicables a auditorías:
 - International Standards on Auditing (ISA's)
 - International Auditing Practice Statements (IAPS's)

Pronunciamientos del IAASB, según su aplicación:

Aplicables a revisiones:

International Standards on Review Engagements (ISRE's)

Aplicables a trabajos de aseguramiento distintos a auditorías y revisiones:

International Standards on Assurance Engagements (ISAE's)

Aplicables a otros servicios relacionados:

International Standards on Related Services (ISRS's)

Proyecto de Claridad del IAASB:

- Concluido en Febrero de 2009 (Press release 3 Marzo 2009)
- 36 ISA's revisadas y clarificadas
- Todas las ISA's reemitidas de forma consistente y sujetas a un solo pronunciamiento sobre su autoridad y efecto
- Aprobado por el CEN del IMCP en abril de 2008

PROCESO DE ADOPCION

- PRIMERA ETAPA:

- Emisión/revisión de normas (CONVERGENCIA) :
 - ISQC – Control de Calidad)
 - IFAE – Marco de referencia
 - ISA's – Diferencias más importantes

ETAPAS POSTERIORES:

- Evaluación del proceso de adopción de ISA's (2012)
- Evaluación de adopción de otros pronunciamientos: ISREs, ISAEs, ISRSs (SIN DEFINICION DE FECHA)

- PROCESO CONTINUO:

- Preparación y emisión de guías e interpretaciones a ISA's
- Revisión de cambios y actualizaciones

PROCESO DE ADOPCION

- Áreas con diferencias significativas:
 - ISA 210 (Redrafted) Agreeing the Terms of Audit Engagements
 - ISA 220 (Redrafted) Quality Control for Audits of Financial Statements
 - ISA 230 Audit Documentation
 - ISA 300 (Redrafted) Planning an Audit of Financial Statements
 - ISA 315 (Redrafted) Identifying and Assessing the Risks of Material Misstatement Through Understanding the Entity and Its Environment
 - ISA 320 (Revised and Redrafted) Materiality in Planning and Performing an Audit
 - ISA 330 (Redrafted) The Auditor's Responses to Assessed Risks
 - ISA 500 (Redrafted) Considering the Relevance and Reliability of Audit Evidence
 - ISA 600 Using the Work of Another Auditor



Comparación de Normas Internacionales de Auditoría con Normas de Auditoría de México

Antes de convergencia	Convergencia	Norma Internacional de Auditoría Adopción auditorías de estados financieros por periodos iniciados el 1 de enero de 2012
<p>Boletín 3010 - Documentación de la auditoría</p> <p>Vigente del 1 de mayo de 2008 al 31 de diciembre de 2009</p> <p>Este boletín se limitaba a ejemplificar papeles de trabajo de los auditores.</p>	<p>Boletín 3010 - Documentación de la auditoría</p> <p>Vigente del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011</p> <p>Se igualó a la NIA 230</p>	<p>NIA 230 - Documentación de auditoría</p>
<p>Boletín 3020 - Control de calidad</p> <p>Vigente del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2009</p> <p>Era un boletín muy condensado y enfocado al cumplimiento de las Normas Personales de la estructura anterior de las Normas de Auditoría.</p>	<p>Boletín 3020 - Control de calidad en la auditoría</p> <p>Vigente del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011</p> <p>Se igualó a la NIA 220</p>	<p>NIA 220 - Control de calidad de la auditoría de los estados financieros</p>

Antes de convergencia	Convergencia	Norma Internacional de Auditoría Adopción auditorías de estados financieros por periodos iniciados el 1 de enero de 2012
<p>Boletín 3030 - Importancia Relativa y Riesgo de Auditoría</p> <p>Vigente del 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2010</p> <p>Este boletín trataba sobre la importancia relativa (materialidad en la nueva normatividad) relacionada con los riesgos de auditoría, así como su efecto en la planeación, desarrollo y evaluación de los resultados de una auditoría de estados financieros.</p>	<p>Boletín 3030 - Materialidad en la planeación y desarrollo de la auditoría</p> <p>Vigente del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011</p> <p>Se igualó a la NIA 320</p>	<p>NIA 320 - Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría</p>
<p>Boletín 3040 - Planeación y Supervisión del Trabajo de Auditoría</p> <p>Vigente del 1 de junio de 1979 al 31 de diciembre de 2010</p> <p>Era un boletín muy limitado y fuera de línea con otros boletines de Normas de Auditoría vigentes.</p>	<p>Boletín 3040 - Planeación de una auditoría de estados financieros</p> <p>Vigente del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011</p> <p>Se igualó a la NIA 300</p>	<p>NIA 300 - Planificación de la auditoría de estados financieros</p>

Antes de convergencia	Convergencia	Norma Internacional de Auditoría Adopción auditorías de estados financieros por periodos iniciados el 1 de enero de 2012
<p>Boletín 3060 - Evidencia Comprobatoria</p> <p>Vigente del 1 de diciembre de 1991 al 31 de diciembre de 2009</p> <p>Este boletín trataba básicamente sobre las características que debe reunir la evidencia comprobatoria de la auditoría.</p>	<p>Boletín 3060 - Relevancia y confiabilidad de la evidencia de auditoría</p> <p>Vigente del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011</p> <p>Se igualó a la NIA 500</p>	<p>NIA 500 - Evidencia de auditoría</p>
<p>Boletín 3110 Carta convenio para confirmar la prestación de servicios de auditoría</p> <p>Vigente del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2009</p> <p>Era un boletín muy limitado y con términos muy generales.</p>	<p>Boletín 3110 Carta convenio para confirmar la prestación de servicios de auditoría de estados financieros</p> <p>Vigente del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011</p> <p>Se igualó a la NIA 210</p>	<p>NIA 210 - Acuerdo de los términos del encargo de auditoría</p>

Antes de convergencia	Convergencia	Norma Internacional de Auditoría Adopción auditorías de estados financieros por periodos iniciados el 1 de enero de 2012
Este boletín no existía en la normatividad mexicana antes de la convergencia.	<p>Boletín 3160 - Comunicaciones con los encargados del gobierno corporativo</p> <p>Vigente del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011</p> <p>Se igualó a la NIA 260</p>	NIA 260 - Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad
Este boletín no existía en la normatividad mexicana antes de la convergencia,	<p>Boletín 3170 - Evaluación de errores identificados durante la auditoría</p> <p>Vigente del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011</p> <p>Se igualó a la NIA 450</p>	NIA 450 - Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría

Antes de convergencia	Convergencia	Norma Internacional de Auditoría Adopción auditorías de estados financieros por periodos iniciados el 1 de enero de 2012
<p>Este boletín no existía en la normatividad mexicana antes de la convergencia.</p>	<p>Boletín 3180 - Identificación y evaluación del riesgo de error material a través del conocimiento y la comprensión de la entidad y de su entorno</p> <p>Vigente del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011</p> <p>Se igualó a la NIA 315</p>	<p>NIA 315 - Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno</p>
<p>Este boletín no existía en la normatividad mexicana antes de la convergencia.</p>	<p>Boletín 3190 - La respuesta del auditor a los riesgos determinados</p> <p>Vigente del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011</p> <p>Se igualó a la NIA 330</p>	<p>NIA 330 - Respuestas del auditor a los riesgos valorados</p>

Antes de convergencia	Convergencia	Norma Internacional de Auditoría Adopción auditorías de estados financieros por periodos iniciados el 1 de enero de 2012
<p>Este boletín no existía en la normatividad mexicana antes de la convergencia.</p>	<p>Boletín 3200 - Confirmaciones externas</p> <p>Vigente del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011</p> <p>Se igualó a la NIA 505</p>	<p>NIA 505 - Confirmaciones externas</p>
<p>Este boletín no existía en la normatividad mexicana antes de la convergencia.</p>	<p>Boletín 4030 - Consideraciones especiales: Auditoría de estados financieros de grupos (incluyendo el trabajo de auditores de componentes)</p> <p>Vigente del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011</p> <p>Se igualó a la NIA 600</p>	<p>NIA600 - Consideraciones especiales- auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)</p>

Antes de convergencia	Convergencia	Norma Internacional de Auditoría Adopción auditorías de estados financieros por periodos iniciados el 1 de enero de 2012
<p>Serie 4000 Normas de información.</p> <p>Esta serie incluía lo relativo a los términos en los que el auditor debía emitir su dictamen o informe.</p>	<p>Excepto por el Boletín 4030 - Consideraciones especiales: Auditoría de estados financieros de grupos (incluyendo el trabajo de auditores de componentes), los demás boletines de la serie 4000, no formaron parte del proceso de Convergencia.</p>	<p>NIAS 700-799 Conclusiones y dictamen de auditoría</p> <p>NIAS 800-899 Áreas especializadas</p>

Es importante mencionar que la estructura de las NIAS es diferente a la estructura que se tenía de las NAGAS. La serie 200-299 de las NIAS se refiere a los principios generales y responsabilidades que deben observarse en una auditoría de información financiera histórica, siendo la NIA 200 “Objetivos generales del auditor independiente y la conducción de una auditoría de acuerdo con las normas internacionales de auditoría”, la norma principal que define los objetivos del auditor que lleva a cabo una auditoría de estados financieros históricos de acuerdo con NIAS. Las series siguientes de éstas están en el estricto orden del desarrollo de una auditoría de estados financieros como sigue:

Serie

300-499 Evaluación del riesgo y respuesta a los riesgos determinados

500-599 Evidencia de auditoría

600-699 Utilización del trabajo de terceros

700-799 Conclusiones y Dictamen de Auditoría

800-899 Áreas especializadas

Principios Generales y de Responsabilidades

200 Objetivo y principios generales que gobiernan una auditoría de estados financieros	
210 - Acuerdo de los términos del encargo de auditoría	3110 Carta convenio para para confirmar la prestación de servicios de auditoría
220 Control de calidad para auditorías de información financiera histórica	3020 Control de Calidad
230 Documentación de la Auditoría	3010 Documentación de la Auditoría
240 Responsabilidad del auditor de considerar el fraude en una auditoría de estados financieros	3070 Consideraciones sobre fraude que deben hacerse en una auditoría de estado financieros
250 Consideración de Leyes y reglamentos en una auditoría de estados financieros	3130 Efectos de la auditoría por incumplimiento de una entidad con leyes y reglamentos.
260 - Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad	3160 - Comunicaciones con los encargados del gobierno corporativo
265 Comunicación de la deficiencia en el control interno a los responsables del gobierno y la dirección de la entidad	

Evaluación del Riesgo y Respuesta a los riesgos evaluados.

300 Planeación de una auditoria de estados financieros	3040 Planeación y supervisión del trabajo de auditoria
315 - Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno	3180 - Identificación y evaluación del riesgo de error material a través del conocimiento y la comprensión de la entidad y de su entorno
320 Importancia relativa de la auditoria	3030 - Materialidad en la planeación y desarrollo de la auditoría
330 - Respuestas del auditor a los riesgos valorados	3190 - La respuesta del auditor a los riesgos determinados
402 Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios	5090 Revisión de control interno de entidades que utilizan organizaciones de servicios
450 - Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría	3170 - Evaluación de errores identificados durante la auditoría

Evidencia de auditoria

500 Evidencia de auditoria	3060 Evidencia comprobatoria
501 Evidencia de auditoria - Consideraciones específicas para partidas especiales	3010 Documentación de la Auditoria
505 Confirmaciones externas	3200 - Confirmaciones externas 3090 Confirmaciones de los abogados
510 Trabajos iniciales - balances de apertura	
520 Procedimientos analíticos	3100 Revisión analítica
530 Muestreo de la auditoria y otros y otros medios de pruebas	5020 El muestreo en la auditoría
540 Auditoria de estimaciones contables, incluidas las de valor razonable y de la información relacionada a revelar	5180 Estimaciones contables
550 Partes relacionadas	5060 Partes relacionadas.
560 Hechos posteriores	5230 Hechos posteriores
570 Negocio en marcha	
580 Representaciones de la administración Manifestaciones escritas	3080 Declaraciones de la administración

Uso del trabajo de otros.

600 - Consideraciones especiales-auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)	Boletín 4030 - Consideraciones especiales: Auditoría de estados financieros de grupos (incluyendo el trabajo de auditores de componentes)
610 Utilización del trabajo de los auditores internos	5040 Procedimientos de auditoria para el estudio y evaluación de la función de auditoría interna
620 Utilización del trabajo de un experto del auditor	5050 utilización del trabajo de un especialista.

Conclusiones y dictamen de auditoria

<p>700 El dictamen del auditor independiente sobre un juego completo de estados financieros de propósito general</p>	<p>4010 Dictamen del auditor</p>
<p>701 Modificaciones al dictamen del auditor independiente</p>	<p>3120 Tratamiento de procedimientos omitidos descubiertos después de la emisión del dictamen</p>
<p>705 Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente</p>	
<p>706 Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe emitido por un auditor independiente</p>	
<p>710 Información Comparativa</p>	<p>4170 Dictamen sobre estados financieros comparativos</p>
<p>720 Otra información en documentos que contienen estados financieros auditados</p>	<p>4060 Opinión del auditor sobre la información adicional que acompaña a los Estado Financieros básicos dictaminados</p>


Áreas especializadas

800 Consideraciones especiales – Auditorías de E/F preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos	4020 Dictamen sobre estados financieros preparados de acuerdo con bases específicas diferentes a los principios
805 Consideraciones especiales – Auditorías de un solo E/F o de un elemento, cuenta o partida específicos de un E/F	
810 Encargos para informar sobre E/F	

Normas de auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados 2024



- Una de las comisiones normativas más antiguas y trascendentes de nuestro Instituto es la Comisión Normas de Auditoría y Aseguramiento (denominada así desde noviembre de 2010). La Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA y/o Comisión) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), es responsable de emitir las disposiciones normativas en materia de trabajos de revisión, atestiguamiento y de otros servicios relacionados, así como de emitir guías y ejemplos para la aplicación de las normas internacionales de auditoría emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Auditoría (International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB)) y de Atestiguamiento emitidas por esta Comisión. La formación y actuación de la CONAA se encuentra regulada por el capítulo V de los Estatutos del IMCP y por el correspondiente Reglamento de las Comisiones que emiten Disposiciones Fundamentales del IMCP.



Normas Internacionales de Gestión de la Calidad

- NIGC 1, Gestión de la calidad para Firmas de Auditoría que realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros u Otros Encargos de Aseguramiento o Servicios Relacionados
- NIGC 2, Revisiones de calidad del encargo

- Marco de referencia para encargos de aseguramiento (revisado)
- NORMAS PARA ATESTIGUAR, REVISIÓN Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS
Normas relativas a servicios para atestiguar
 - NAT 7010 (Revisada), Normas para atestiguar
 - NAT 7020, Informe sobre exámenes y revisiones de información financiera proforma
 - NAT 7030, Informe sobre el examen del control interno relacionado con la preparación de la información financiera
 - NAT 7040, Exámenes sobre el cumplimiento de disposiciones específicas
 - NAT 7090, Informe de atestiguamiento sobre los controles de una organización de servicios
- Normas de revisión de información financiera
 - 9010, Revisión de estados financieros
 - 9020, Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad
- Trabajos de compilación y aplicación de procedimientos convenidos
 - 11010 (Revisada) Encargos para realizar procedimientos convenidos
 - 11020, Informe sobre trabajos para compilar información financiera

Serie 200

NIA 200, Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría

NIA 210, Acuerdo de los términos del encargo de auditoría

NIA 220 (Revisada), Gestión de la calidad de la auditoría de estados financieros

NIA 230, Documentación de auditoría

NIA 240, Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude

NIA 250 (Revisada), Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros

NIA 260 (Revisada), Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad

NIA 265, Comunicación de las deficiencias del control interno a los responsables del gobierno y a la dirección de la entidad

Serie 300

NIA 300, Planificación de la auditoría de estados financieros

NIA 315 (Revisada 2019), Identificación y valoración del riesgo de incorrección material

NIA 320, Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría

NIA 330, Respuestas del auditor a los riesgos valorados

Serie 400

NIA 402, Consideraciones de auditoría
relativas a una entidad que utiliza una
organización de servicios
NIA 450, Evaluación de las
incorrecciones identificadas durante la
realización de la auditoría



Serie 500

NIA 500, Evidencia de auditoría

NIA 501, Evidencia de auditoría-Consideraciones específicas para determinadas áreas

NIA 505, Confirmaciones externas

NIA 510, Encargos iniciales de auditoría-Saldos de apertura

NIA 520, Procedimientos analíticos

NIA 530, Muestreo de auditoría

NIA 540 (Revisada), Auditoría de estimaciones contables y de la información a revelar relacionada

NIA 550, Partes vinculadas

NIA 560, Hechos posteriores al cierre

NIA 570 (Revisada), Empresa en funcionamiento

NIA 580, Manifestaciones escritas

Serie 600

NIA 600, Consideraciones especiales-Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)

NIA 600 (Revisada), Consideraciones especiales-Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes) Aplicable para auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2023

NIA 610 (Revisada 2013), Utilización del trabajo de los auditores internos

NIA 620, Utilización del trabajo de un experto del auditor

Serie 700

- NIA 700 (Revisada), Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros
- NIA 701, Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente
- NIA 705 (Revisada), Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente
- NIA 706 (Revisada), Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente
- NIA 710, Información comparativa-Cifras correspondientes de periodos anteriores y estados financieros comparativos
- NIA 720 (Revisada), Responsabilidades del auditor con respecto a otra información

Serie 800

NIA 800 (Revisada), Consideraciones especiales- Auditorías de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos

NIA 805 (Revisada), Consideraciones especiales- Auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero....1232

NIA 810 (Revisada), Encargos para informar sobre estados financieros resumidos

- NIPA 1000, Consideraciones especiales de la auditoría de instrumentos financieros
- Modificaciones de concordancia a las NIA y material relacionado que surgen de los proyectos de gestión de la calidad
- Modificaciones de concordancia con otras Normas Internacionales, aplicables a partir de la entrada en vigor de la NIA 315 (Revisada 2019), NIA 540 (Revisada) y NIA 600 (Revisada)

Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA)

COMUNICADO
IMCP

Con motivo de la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), para las auditorías de estados financieros cuyos ejercicios contables inicien el 1 de enero de 2012, la CONAA da a conocer las siguientes alertas:

1. En enero de 2013, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) publicará el libro Modelos de Informes y otras opiniones del auditor, que estará actualizado conforme a las disposiciones normativas establecidas en las NIA.
2. Recuerden que las NIA 700, 705, 706, 710 y 720 son las normas que hacen referencia a los informes del auditor y en ellos vienen apéndices con ejemplos.
3. Debido a que las NIA en español son una traducción oficial de España, los 2 ejemplos del informe del auditor que incluimos a continuación, tienen algunas palabras de uso común para nosotros que no son similares a las utilizadas en los ejemplos que contienen las NIA. Estas palabras, de acuerdo a una tabla de equivalencias aprobadas por el IFAC son adecuadas. La tabla de equivalencias la pueden encontrar en el libro de Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y otros servicios relacionados.

4. En este año 2012 que estamos adoptando las NIA, y por lo que se considera como un año de transición respecto de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, sugerimos usar los siguientes ejemplos de informes de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NIA 710:

- a) Modelo de informe de auditoría de Estados financieros comparativos y
- b) Modelo de informe de auditoría con cifras correspondientes de periodos anteriores. Es importante comentar que en caso de utilizar la opción del informe del auditor de Estados financieros comparativos, se deberá tener presente que en ambos años (2012 y 2011) fueron auditados utilizando las NIA, la carta convenio debe hacer referencia que ambos años se auditaron utilizando las NIA, la carta de representaciones de la entidad debe indicar que ambos años fueron auditados utilizando las NIA, se debió tener presente en ambos años, los requerimientos de ética de acuerdo con el Código de Ética de la IFAC, junto con aquellas normas nacionales que sean más restrictivas, etc.

De acuerdo a lo mencionado en el inciso 4) anterior, se tiene la opción de usar dos tipos de modelos, por lo que a continuación presentamos un ejemplo de ambos:

b) En relación al inciso anterior, proporcione contratos o convenios celebrados con dichos proveedores, órdenes de compra, remisiones, evidencia fotográfica, o algún documento en el que se observe evidencia de la mercancía o servicios prestados.

¿Qué ES LA MATERIALIDAD?

6.- Estados de Cuenta Bancarios, Fichas de Depósito o Transferencias Bancarias, en donde se reflejen las operaciones realizadas.-----

7.-Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT).-----

8.- Aviso de Inscripción al Registro Federal de contribuyentes y sus modificaciones si las hubiere.-----

9.- Documentación que compruebe la materialidad del servicio.-----

La información y documentación será recibida y examinada en el lugar en que se desarrolla la visita.-----

EFOS Y EDOS

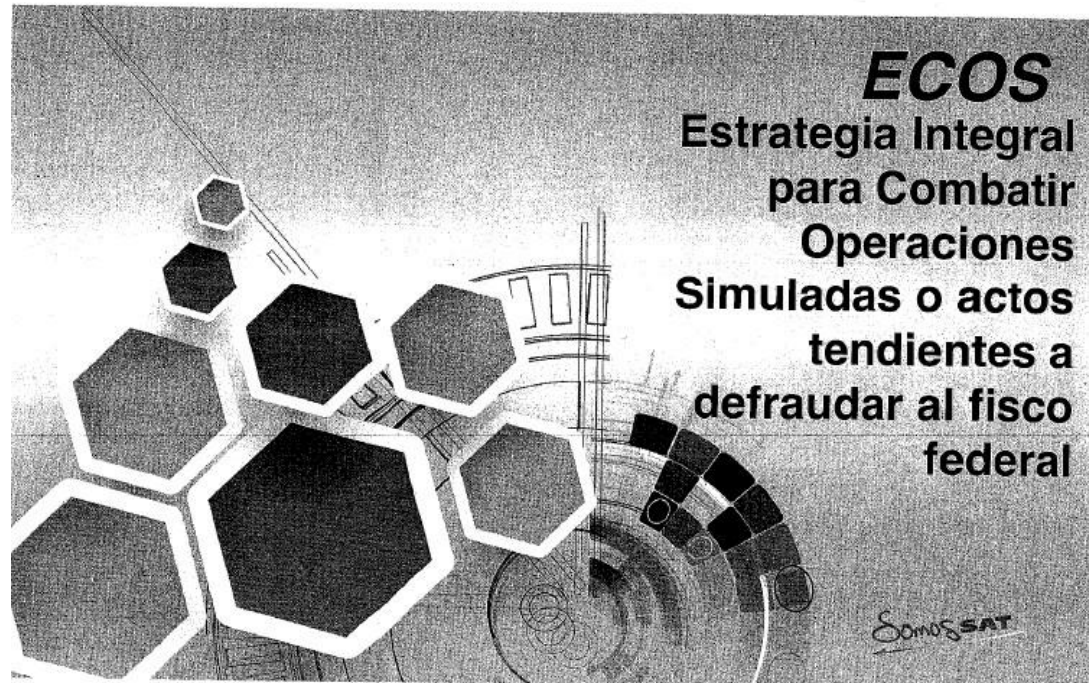
EFOS

Personas físicas o morales que emiten comprobantes fiscales de operaciones simuladas o inexistentes y que aparece en la lista del artículo 69-B del CFF.

EDOS

Las personas físicas o morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los comprobantes fiscales expedidos por un contribuyente incluido en el listado a que se refiere el artículo 69-B del CFF.

ECOS



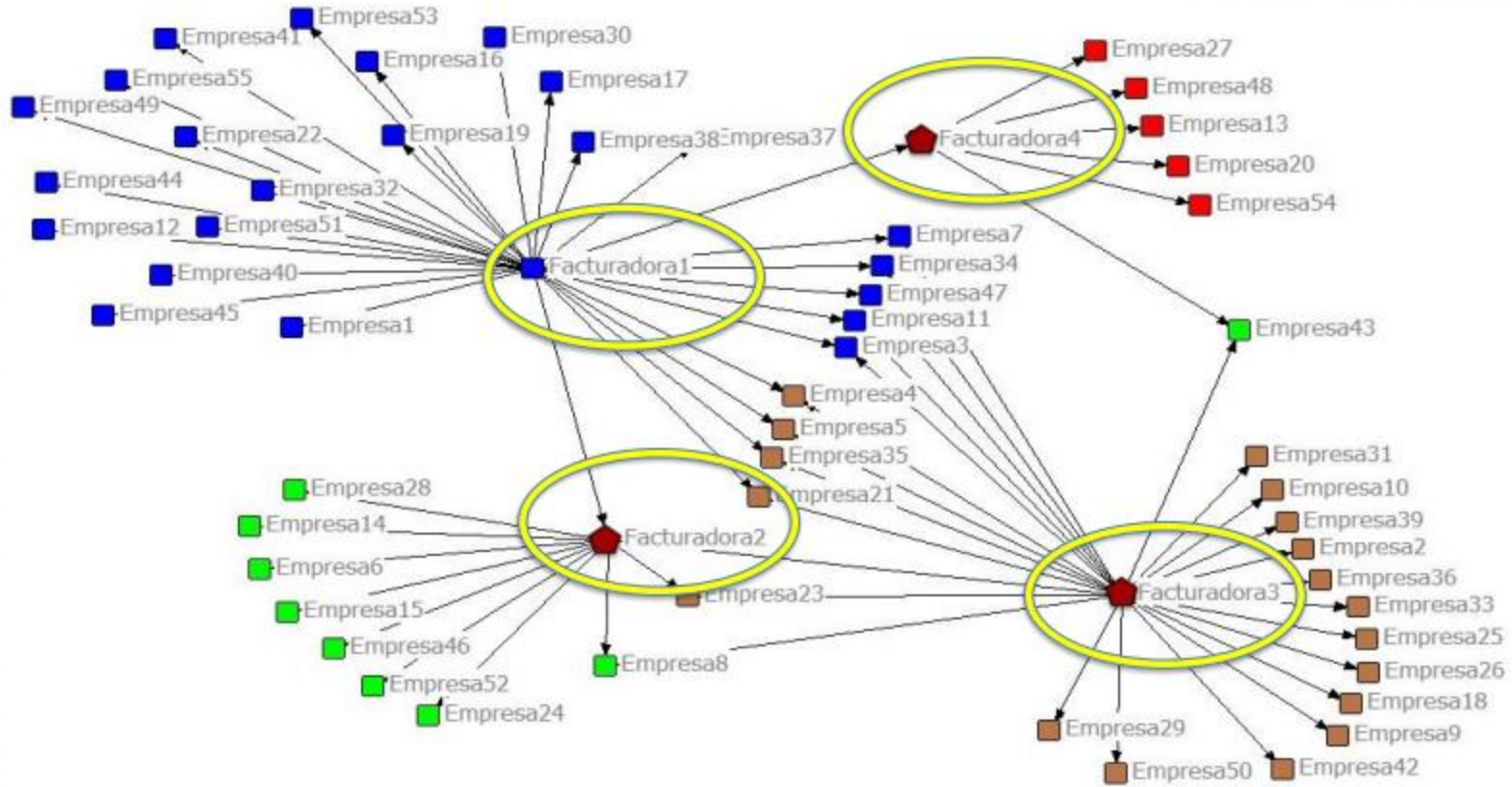
MIRC- 5: Padrón de Contribuyentes de Alto Riesgo (PCAR), el cual está conformado por las siguientes **12 conductas de riesgo** comprobadas de mayor relevancia de las **áreas operativas**.

1. IDC sin soporte.
2. **Cancelación del CSD.**
3. Riesgo en Cobranza.
4. **Artículo 69 B.**
5. **Auditorías de empresa fachada.**
6. **Devoluciones fraudulentas.**
7. **Retenciones salariales no enterada.**
8. Riesgo sanitario, piratería y seguridad nacional.
9. **Exportaciones simuladas y no retorno de mercancías importadas.**
10. **Operaciones inexistentes con proveedores internacionales.**
11. Operaciones con amparo sobreseído o negado (Desechados).
12. **Casos penales.**



IDC: Identificación del Contribuyente

Redes de facturación



- EXCEPTICISMO EN AUDITORIA
- GESTION DE CALIDAD
- CAMBIOS EN NIA
- ETICA PROFESIONAL

OTROS



ESCEPTICISMO

ATESTIGUAR

- 1. m. atestiguación
- 1. f. Acción de atestiguar.

- 1. tr. Deponer, declarar, afirmar algo como testigo.
- 2. tr. Ofrecer indicios ciertos de algo cuya existencia no estaba establecida u ofrecía duda.

ATESTIGUAMIENTOS

- PRINCIPALES CAMBIOS
- INFORME DE ATESTIGUAMIENTO SOBRE LOS CONTROLES
- APLICACIÓN PRACTICA

NORMAS DE AUDITORÍA, PARA ATESTIGUAR, REVISIÓN Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS

NORMAS PARA ATESTIGUAR

Normas relativas a servicios para atestiguar

7010	Normas para atestiguar	1193
7020	Informe sobre exámenes y revisiones de información financiera proforma	1214
7030	Informe sobre el examen del control interno relacionado con la preparación de la información financiera	1229
7040	Exámenes sobre el cumplimiento de disposiciones específicas	1261
7050	Otros informes sobre exámenes y revisiones de atestiguamiento	1280
7060	Examen de información financiera proyectada	1289
7080	Carta convenio para confirmar la prestación de servicios de atestiguar	1307
7090	Informe de atestiguamiento sobre los controles de una organización de servicios	1315

NORMAS DE REVISIÓN

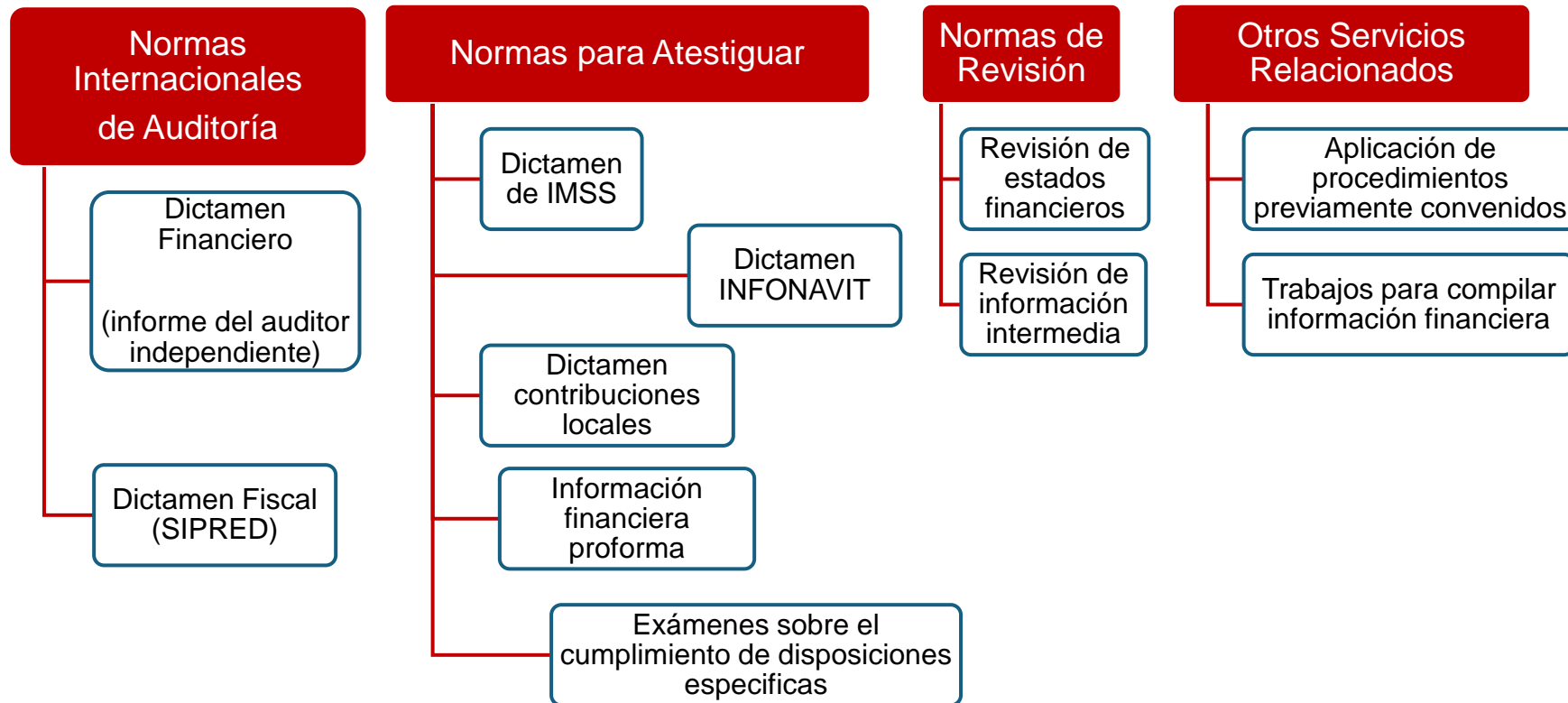
Revisión financiera

9010	Revisión de estados financieros	1363
9020	Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad	1380

- 1. Las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por International Federation of Accountants (IFAC) se aplican para realizar el examen de información financiera histórica.
- 2. Las normas de revisión se aplican en la revisión de información financiera histórica.
- 3. Las normas para atestiguar se aplican en los trabajos de aseguramiento que no correspondan a trabajos de auditoría o revisión de información financiera histórica.
- 4. Las normas correspondientes a otros servicios relacionados se aplican a trabajos de compilación y trabajos sobre la aplicación de procedimientos convenidos.

“Trabajo de aseguramiento”, significa un trabajo en el cual un Contador Público expresa una conclusión diseñada para incrementar el grado de confianza de los usuarios (que no sean la parte responsable) sobre el resultado de la evaluación o medición del asunto sobre el cual se realizará el trabajo de aseguramiento, con los criterios aplicados.

NORMATIVIDAD



7010, Normas para atestiguar

- Las normas para atestiguar constituyen una guía y establecen un amplio marco de referencia para una variedad de servicios profesionales que cada vez con mayor frecuencia se solicitan a la profesión contable. Las normas constituyen lineamientos profesionales, orientados a promover, tanto la consistencia como la calidad en la prestación de esos servicios.
- Por años, los servicios profesionales que proporciona la Contaduría Pública estuvieron, por lo general, limitados a expresar una opinión sobre estados financieros sobre la base de una auditoría practicada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA); sin embargo, los Contadores Públicos cada vez con mayor frecuencia han sido requeridos para proporcionar, y así lo han hecho, seguridad sobre aseveraciones o afirmaciones que hace la administración de una entidad, las cuales son diferentes a las contenidas en los estados financieros. En respuesta a tales necesidades, los Contadores Públicos han sido capaces de aplicar a esos servicios profesionales los conceptos básicos subyacentes en las Normas Internacionales de Auditoría. Sin embargo, en la medida en que el rango de los servicios de atestiguar se ha incrementado, se ha hecho cada vez más difícil hacerlo así.

7010, Normas para atestiguar

- En consecuencia, el principal objetivo para emitir estas normas para atestiguar es proporcionar un marco general de referencia y establecer límites razonables alrededor de la función de atestiguar. Como tales, estas normas:
 - a. Proporcionan una guía útil y necesaria para los Contadores Públicos comprometidos en la prestación de los actuales y futuros servicios profesionales de atestiguar.
 - b. Guían a las comisiones emisoras de disposiciones fundamentales del Instituto Mexicano de Contadores Públicos en el establecimiento, si así se considera necesario, de nuevas normas para atestiguar y a la modificación e interpretación, en su caso, de las ya establecidas.

7010, Normas para atestiguar

- Las normas para atestiguar son una extensión natural de las Normas Internacionales de Auditoría y, al igual que éstas, las normas para atestiguar tratan acerca de la necesidad de competencia técnica, actitud de independencia mental, cuidado y diligencia profesionales, planeación y supervisión, obtención de evidencia suficiente y adecuada, e información apropiada; sin embargo, son mucho más amplias en alcance. Las normas para atestiguar se listan en los últimos párrafos de esta introducción.
- Las normas para atestiguar han sido desarrolladas buscando dar una respuesta a las demandas de nuevos servicios, y son aplicables a una lista cada vez más larga de éstos que incluyen, por ejemplo, informes sobre la información financiera proforma informes sobre la efectividad del sistema de control interno relacionado con la preparación de información financiera; cumplimiento con disposiciones específicas (requerimientos estatutarios o contractuales), así como de leyes y reglamentos; estadísticas relativas al comportamiento de inversiones; información suplementaria referente a estados financieros; revisión de presupuestos y proyecciones financieras, entre otros.
- Estas normas son aplicables únicamente a los servicios de atestiguar que presta el Contador Público en la práctica de la Contaduría Pública; esto es, al Contador Público, tal como se le define en la nota 1 párrafo 20 de este boletín.

- Las normas para atestiguar no eliminan ni modifican a ninguna de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) vigentes. Por lo tanto, todo Contador Público que se comprometa o contrate para efectuar un trabajo sujeto a las NIA debe cumplir cabalmente con éstas.
- **7020, Informe sobre exámenes y revisiones de información financiera proforma**
- Este boletín establece normas y proporciona guías para el Contador Público que es contratado para examinar o revisar e informar sobre información financiera proforma. En la realización de estos trabajos el Contador Público debe aplicar los procedimientos y cumplir con las normas que establecen este boletín y el Boletín 7010, Normas para atestiguar.
- **7030, Informe sobre el examen del control interno relacionado con la preparación de la información financiera**
- Este boletín establece normas y proporciona guías al Contador Público que es contratado para examinar y opinar sobre el diseño y la efectividad operativa del sistema de control interno (o sobre las declaraciones de la administración que se explican en el párrafo 8 siguiente) relacionado con la preparación de la información financiera (estados financieros) de una entidad a una fecha específica o por un periodo determinado.

- El control interno, relacionado con la preparación de la información financiera, incluye los procedimientos y políticas que corresponden a la capacidad de una entidad para iniciar, registrar, procesar y reportar datos financieros consistentes con las afirmaciones de los estados financieros anuales o intermedios.
- El Contador Público contratado para examinar la efectividad del control interno (o las declaraciones de la administración) debe cumplir con las normas establecidas en este Boletín (7030) y en el Boletín 7010, Normas para Atestiguar.
- El Contador Público puede ser contratado para realizar un examen sobre la efectividad del control interno (o sobre las declaraciones de la administración), a una fecha específica o por un periodo determinado, sobre los siguientes aspectos:

- a.El diseño y la efectividad operativa del control interno.
- b.El diseño y la efectividad operativa del control interno de un componente de una entidad. Por ejemplo, una división operativa o la función de las cuentas contables de una división.
- c.La efectividad de diseño del control interno, incluyendo los controles que aún no han sido puestos en operación.
- d.El diseño y efectividad operativa del control interno de una entidad basado en un criterio emitido o requerido por un organismo regulador.

- **7040, Exámenes sobre el cumplimiento de disposiciones específicas**

- El presente boletín comprende los lineamientos normativos aplicables al Contador Público en su actuación como profesional especializado en la realización de un examen para atestiguar sobre:
 - a. El cumplimiento con disposiciones específicas por parte de una compañía, o sobre las declaraciones de la administración respecto al cumplimiento de las mismas.
 - b. Las declaraciones de la administración respecto a la efectividad del control interno, para dar cumplimiento a las disposiciones específicas antes mencionadas.
- Derivado de lo anterior, el presente boletín no comprende:
 - El examen del control interno relacionado con la preparación de la información financiera a una fecha o periodo determinado, a que se refiere el Boletín 7030 de las normas para atestiguar.
 - Trabajos relacionados con la atención de peticiones de autoridades, sobre las cuales el Contador Público se limita a contestar cuestionarios específicos diseñados por las diversas partes involucradas en un litigio.
 - Servicios profesionales de consultoría relativos a la valuación de daños o efectos directos e indirectos en el incumplimiento de contratos o compromisos.
- Las disposiciones establecidas en este boletín sólo son aplicables cuando la administración proporciona o indica al Contador Público las declaraciones y revelaciones relativas a las aseveraciones sujetas a examen. En caso de que la administración no proporcione las declaraciones de referencia y el Contador Público esté obligado a la emisión de un informe por consideraciones contractuales, se debe observar lo dispuesto en el párrafo 17 de este boletín

- **7050, Otros informes sobre exámenes y revisiones de atestiguamiento**

- Este boletín se refiere a los informes sobre exámenes y revisiones de atestiguamiento que, con frecuencia y atendiendo a diversas necesidades, le son solicitados al Contador Público, los cuales son diferentes a los siguientes informes, que se encuentran normados en otros boletines de la serie 7000: información financiera proforma, información financiera proyectada, efectividad del control interno relacionado con la preparación de información financiera, cumplimiento de disposiciones específicas y procedimientos convenidos. También, éstos son diferentes a cualquier opinión emitida con base en las Normas Internacionales de Auditoría, principalmente, porque en los informes sobre el examen o revisión de las aseveraciones de la administración que se rendirán derivadas de este boletín, no se requiere que el Contador Público haya auditado, previamente, los estados financieros o se realice un estudio y evaluación integral del control interno de la entidad; sin embargo, se podrá hacer una evaluación del control interno relacionado, únicamente, con el área o rubro de los estados financieros a examinar o revisar. Asimismo, en ocasiones, la circulación de este informe puede ser limitada.
- Como se describe en el párrafo 10 del Boletín 7010, el Contador Público puede llevar a cabo el trabajo de atestiguar solamente si tiene razón para pensar que existen las siguientes dos condiciones:
- Es posible evaluar la aseveración a revisar con criterios razonables establecidos por un cuerpo colegiado reconocido o esos criterios se describen en la aseveración, de una manera suficientemente clara y completa para que un lector conocedor esté en posibilidad de entenderlos.
- La aseveración a revisar puede estimarse y medirse en forma consistente y razonable, utilizando esos criterios.

- Adicionalmente, de acuerdo con los párrafos 72 y 73 del Boletín 7010, los informes de trabajos de atestiguar que sean para distribución general, deben limitarse a dos niveles de seguridad: uno basado en una reducción del riesgo de atestiguar a un nivel apropiadamente bajo (un examen) y el otro basado en una reducción del riesgo de atestiguar a un nivel moderado (una revisión).
- En un trabajo para lograr el más alto nivel de seguridad (un examen), la conclusión del Contador Público debe expresarse en forma de una opinión positiva (expresando que la información sujeta a examen se presenta, razonablemente, y/o en todos los aspectos importantes, conforme a la naturaleza de las aseveraciones y alcance de las pruebas realizadas). Cuando el riesgo de atestiguar ha sido reducido sólo a un nivel moderado (una revisión), la conclusión del Contador Público debe contener una afirmación de no haber observado situación alguna de importancia en el trabajo realizado y, por lo tanto, que las aseveraciones revisadas no deberían ser modificadas.
- Como ejemplo de los informes sobre exámenes o revisiones que se pueden rendir bajo el marco normativo de este boletín, se encuentran los siguientes: (1) relativos a componentes, cuentas o partidas específicas de los estados financieros que no hayan sido dictaminados por el propio Contador Público; (2) sobre el cumplimiento de contribuciones de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), (3) opiniones emitidas para cumplir con disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con información financiera (por ejemplo, la verificación de que los estados financieros compilados por la administración fueron preparados con base en los registros contables de la entidad); (4) sobre el cumplimiento de contribuciones federales, estatales, etcétera, en los casos en que no se acompañan como información adicional a los estados financieros que han sido auditados (5) estadísticas relativas al comportamiento de inversiones o aspectos de operación, producción o ventas, entre otros; (6) informe sobre el examen de estados presupuestados o presupuestarios, en los que se incluyen variaciones entre los ingresos y gastos autorizados a la entidad contra los obtenidos y ejercidos, respectivamente; y (7) información suplementaria referente a estados financieros no auditados.

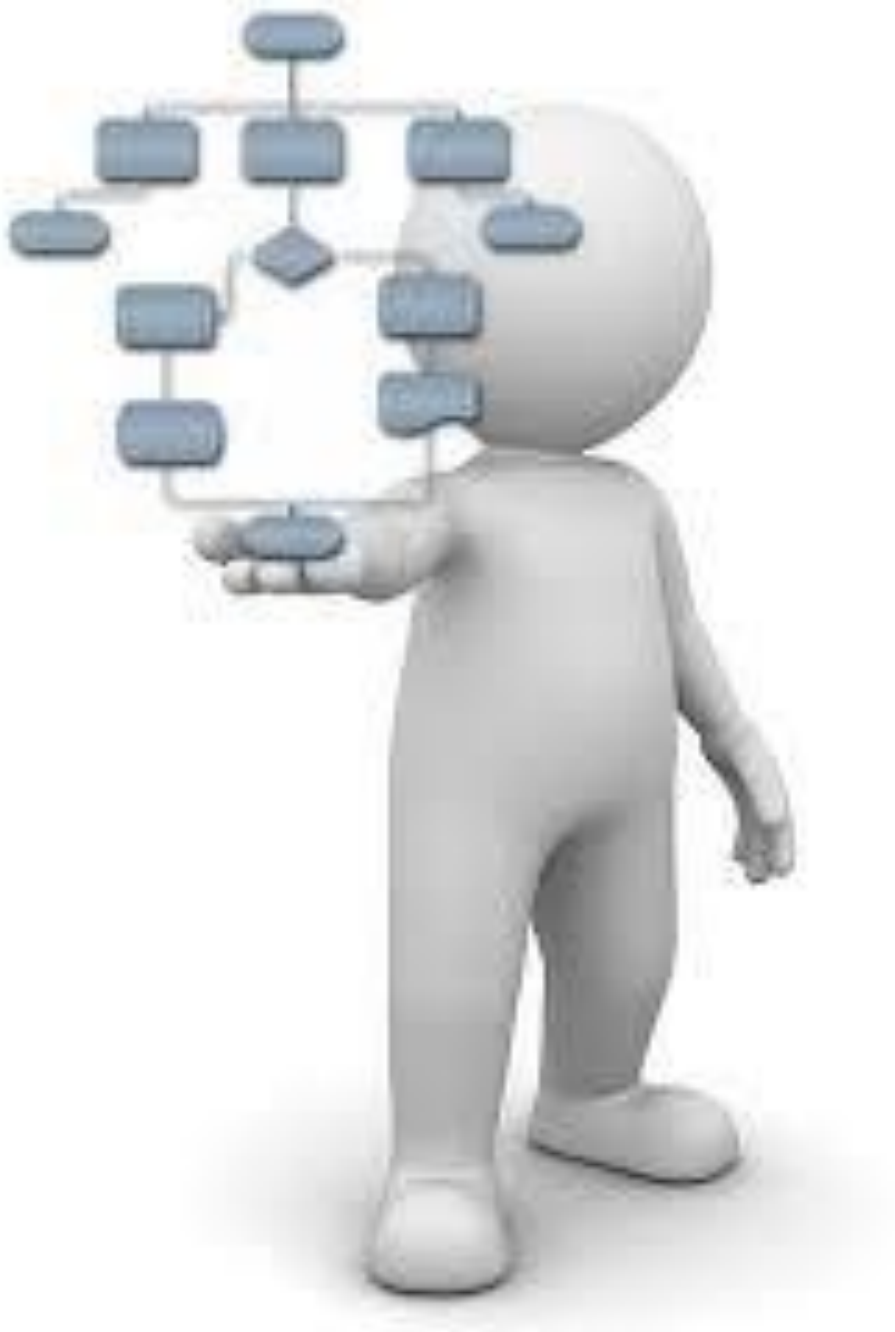
- Cuando un Contador Público realiza un trabajo de atestiguamiento para un cuerpo gubernamental o agencia y accede a seguir estándares, guías, procedimientos, estatutos, reglas y regulaciones especificados por el gobierno o por dichas agencias, el Contador Público está obligado a seguir estos requerimientos, así como las normas para atestiguar aplicables.
- **7060, Examen de información financiera proyectada**
- Este boletín es aplicable cuando un Contador Público es contratado para emitir un informe sobre examen de información financiera proyectada, independientemente de cómo se le nombre a ésta; por ejemplo, proyecciones, pronósticos, presupuestos, estudios de factibilidad, análisis de punto de equilibrio, etcétera.
- Este boletín establece normas y proporciona guías para el Contador Público que es contratado para emitir una opinión que comprende un examen (párrafos 35 al 45) respecto de estados financieros proyectados.
- Este boletín también establece las normas para un Contador Público al que se contrata para que examine información financiera proyectada.

- Al informar sobre estados financieros proyectados, el Contador Público puede ser requerido para asistir a la parte responsable para identificar los supuestos, reunir la información o preparar los estados financieros proyectados; en este caso, no podrá llevar a cabo un examen en los términos del presente boletín. La parte responsable es quien tiene a su cargo la preparación y presentación de los estados financieros proyectados, porque éstos dependen de las acciones, planes y supuestos de la parte responsable y solamente es ésta quien puede tomar responsabilidad por esos supuestos. Consecuentemente, el trabajo del Contador Público no debe referirse o titularse en su informe o en el documento que contenga el informe, con la palabra "preparación" de los estados financieros proyectados. Un Contador Público puede ser contratado para preparar un análisis financiero de un proyecto potencial, en el que el trabajo incluya obtención de información, hacer los supuestos apropiados y formular la presentación de los estados financieros. Ese análisis no es, y no debe ser considerado, como un presupuesto o una proyección financiera, y no debe ser para uso general. Únicamente, si la parte responsable elaboró y adoptó los supuestos y llevó a cabo la presentación, o si basa sus supuestos y presentación del análisis, el Contador Público puede llevar a cabo alguno de los trabajos descritos en esta sección y emitir un informe apropiado para uso general.
- El concepto de importancia relativa (materialidad) afecta la aplicación de este boletín a los estados financieros proyectados en la misma forma en que afecta la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría a estados financieros históricos. El Boletín A-4, Características cualitativas de los estados financieros, de las Normas de Información Financiera mexicanas, en el párrafo 23, al referirse a importancia relativa establece que: La información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones. En consecuencia, los usuarios de información financiera proyectada (información acerca de eventos que aún no han ocurrido), no deben esperar que ésta tenga el grado de precisión de la información financiera histórica.

- **7080, Carta convenio para confirmar la prestación de servicios de atestiguar**
- El presente boletín se refiere a la Carta Convenio que el Contador Público prepara para formalizar con su cliente la aceptación y términos del servicio de atestiguar que prestará. Esta carta, con las modificaciones pertinentes, puede ser utilizada para establecer la prestación de diferentes tipos de servicios que proporcione el Contador Público, en su carácter de profesional independiente, de conformidad con las normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- **7090, Informe de atestiguamiento sobre los controles de una organización de servicios**
- Esta norma para atestiguar se refiere a los trabajos de atestiguamiento realizados por un auditor (Contador Público Independiente), para proporcionar un informe a ser utilizado por las entidades usuarias y sus auditores externos sobre los controles de una organización que le presta servicios a las entidades usuarias y que, probablemente, es importante para la entidad usuaria, el control interno de la información financiera relativa. Esta norma es un complemento de la Norma Internacional de Auditoría 402, pues los informes preparados de conformidad con esta norma pueden proporcionar evidencia apropiada, según dicha norma y converge con el Boletín 3402, Assurance Reports on Controls at a Service Organization, emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB). (Párrafo A1)

- El "Marco de referencia para trabajos de aseguramiento" establece que un trabajo de atestiguamiento puede ser un trabajo con "seguridad razonable" o un trabajo con "seguridad moderada"; un trabajo de atestiguamiento puede estar "basado en una aseveración" o ser un trabajo de "informe directo" y, la conclusión del atestiguamiento para un trabajo con base en una aseveración puede ser redactada en términos de la aseveración de la parte responsable o directamente en función de la materia y los criterios. Esta norma solo se refiere a los trabajos basados en aseveraciones que transmiten una seguridad razonable, con la conclusión de trabajo redactada directamente en función de la materia y los criterios.
- Esta norma es aplicable cuando la organización de servicios es responsable de, o de alguna forma, puede aseverar sobre el adecuado diseño de los controles. Esta norma no se refiere a los trabajos de atestiguamiento para emitir un informe sobre:
 - a. Si los controles de una organización de servicios operan como se describe.
 - b. Si los controles en una organización de servicios distintos de los relacionados con el servicio que pudiera ser relevante para el control interno de las entidades usuarias, en relación con su información financiera (por ejemplo, los controles que afectan la producción o el control de calidad de las entidades usuarias).

- Esta norma, sin embargo, ofrece algunos lineamientos para los trabajos realizados según la normatividad vigente.
- Además de emitir un informe de atestiguamiento sobre los controles, un auditor de una organización de servicios también puede ser contratado para proporcionar los siguientes informes, que no son tratados en esta norma:
 - a. Informe sobre las transacciones o saldos de la entidad usuaria, mantenidos por una organización de servicios; o
 - b. informe sobre los procedimientos convenidos sobre los controles en una organización de servicios.
- El desarrollo de trabajos de atestiguamiento distintos de la auditoría o revisión de información financiera histórica requiere que el auditor de la organización de servicios cumpla con la normatividad vigente. La normatividad vigente incluye requerimientos relacionados con temas como la aceptación del trabajo, planificación, evidencia y documentación, que se aplican a todos los trabajos de atestiguamiento, incluyendo los trabajos a que se refiere esta norma. Asimismo, amplía la aplicación de la normatividad vigente a un trabajo de atestiguamiento razonable para informar sobre los controles de la organización de servicios. El marco de referencia para trabajos de atestiguamiento define y describe los elementos y objetivos de un trabajo de esta índole y proporciona el contexto para entender esta norma.
- El cumplimiento de la normatividad vigente requiere, entre otras cosas, que el auditor de la organización de servicios cumpla con el Código de Ética Profesional e implemente procedimientos de control de calidad que le son aplicables a un trabajo individual.
- <https://imcp.org.mx/normas-relativas-a-servicios-para-atestiguar/>



NORMAS PARA ATESTIGUAR

- Normas personales y generales
- Normas de ejecución del trabajo
- Normas de información
- Generalidades

BOLETIN 7050

- Como ejemplo de los informes sobre exámenes o revisiones que se pueden rendir bajo el marco normativo de este boletín, se encuentran los siguientes: (1) relativos a componentes, cuentas o partidas específicas de los estados financieros, que no hayan sido dictaminados por el propio Contador Público; (2) sobre el cumplimiento de contribuciones de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), (3) opiniones emitidas para cumplir con disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con información financiera (por ejemplo, la verificación de que los estados financieros compilados por la administración fueron preparados con base en los registros contables de la entidad); (4) sobre el cumplimiento de contribuciones federales, estatales, etcétera, en los casos en que no se acompañan como información adicional a los estados financieros que han sido auditados (5) estadísticas relativas al comportamiento de inversiones o aspectos de operación, producción o ventas, entre otros; (6) informe sobre el examen de estados presupuestados o presupuestarios, en los que se incluyen variaciones entre los ingresos y gastos autorizados a la entidad contra los obtenidos y ejercidos, respectivamente; y (7) información suplementaria referente a estados financieros no auditados. 9. Cuando un Contador Público realiza un trabajo de atestiguamiento para un cuerpo gubernamental o agencia y accede a seguir estándares, guías, procedimientos, estatutos, reglas y regulaciones especificados por el gobierno o por dichas agencias, el Contador Público está obligado a seguir estos requerimientos, así como las normas para atestiguar aplicables.

Folio No.: 21/2018-2019 Asunto: NAT 7010 - Norma de Atestiguamiento Revisada 7 de febrero de 2019

- <https://imcp.org.mx/folio-no-21-2018-2019-nat-7010-norma-de-atestiguamiento-revisada/>
- El Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), por medio de la Vicepresidencia de Legislación, a cargo del C.P.C. Armando Espinosa Álvarez, da a conocer la propuesta de modificación y actualización de la norma para atestiguar 7010 vigente.
- La propuesta de modificación y actualización de la norma mencionada constituye la primera parte de un proyecto integral de reestructura de las normas de atestiguamiento aplicables en México, la cual tiene como objetivo primordial dar un mayor y mejor sustento a los numerosos trabajos que día con día se solicitan a los Contadores Públicos en materia de atestiguamiento, todo ello derivado de las crecientes necesidades de empresarios, analistas, inversionistas, autoridades, reguladores y de la sociedad en general, de contar con informes que eleven la confiabilidad de información que apoya procesos de evaluación y de toma de decisiones.
- En esencia, el proyecto de revisión y actualización de las Normas para Atestiguar abarca una reestructuración de las normas que comprenden la actual Serie 7000, el cual se sustenta principalmente en lo siguiente:

Folio No.: 21/2018-2019 Asunto: NAT 7010 - Norma de Atestiguamiento Revisada 7 de febrero de 2019

- 1. El proyecto de cambios a las normas de atestiguamiento mexicanas, aunque en su esencia mantendrá el fondo que actualmente tiene incluye pronunciamientos sustantivos tendientes a incorporar requerimientos más amplios y específicos en temas relevantes como evaluación de aceptación y continuidad de proyectos, ética profesional, control de calidad, planeación, documentación de los trabajos, emisión de los informes, etcétera.
- 2. Se propone emitir una serie de normas de atestiguamiento más completas, mejor estructuradas y con conceptos alineados a los cambios que en años recientes se han realizado a otros pronunciamientos normativos aplicables a nuestra profesión.
- 3. El modelo de informe de atestiguamiento propuesto es más extenso y con cambios de forma significativos, pero en esencia lo que se propone incorporar en el informe es revelar de manera sintetizada partes sustantivas del trabajo que un Contador Público, que desempeña trabajos de atestiguamiento, debe cumplir, ya que son requerimientos fundamentales del Marco de referencia que, para estos trabajos, rige a la profesión en México, como son: Código de ética profesional, Norma de revisión de control de calidad, Normas para atestiguar, Control de calidad interno de las Firmas, etcétera. Los informes de atestiguamiento, que actualmente se emiten, no incluyen divulgaciones y procesos relevantes que lleva a cabo el Contador Público que suscribe el informe de que se trate, los cuales son importantes para identificar y delimitar sus responsabilidades y las de las entidades que contratan sus servicios.

Folio No.: 21/2018-2019 Asunto: NAT 7010 - Norma de Atestiguamiento Revisada 7 de febrero de 2019

- 4. Es probable que surjan inquietudes derivadas de los cambios propuestos, en relación con los informes que actualmente se utilizan en trabajos sustentados en normas de atestiguamiento, los cuales están vinculados a informes que se presentan ante órganos o autoridades gubernamentales (IMSS, INFONAVIT, Gobiernos Estatales, Secretaría de la Función Pública, etc.); sin embargo, debemos considerar que las propias entidades mencionadas han establecido los modelos de informes a los que deben apegarse los miembros de la profesión organizada que realicen tales trabajos; es decir, con modificaciones o sin modificaciones a las normas de atestiguamiento, los modelos mencionados no necesariamente serán modificados por los reguladores o autoridades que los han dado a conocer y que han establecido su utilización.
- El proceso de auscultación se emite por un plazo de 90 días a partir de la fecha de este folio y a efecto de que la membrecía pueda enviar comentarios sobre el contenido de la norma 7010 revisada, favor de mandar los mismos a la atención de la Vicepresidencia de Legislación, a cargo del C.P.C. Armando Espinosa Alvarez (areapmm@gmail.com).
- Se emite este folio para conocimiento de la membrecía y, de manera específica, para los Contadores Públicos independientes que realizan trabajos de atestiguamiento.
- Reciban un cordial saludo.

Folio No.: 60/2018-2019 Proyecto de auscultación NAT 7020, 7030, 7040 y 7090 Normas de Atestiguamiento Revisadas. 17/07/19

- <https://imcp.org.mx/folio-no-60-2018-2019-proyecto-de-auscultacion-nat-7020-7030-7040-y-7090-normas-de-atestiguamiento-revisadas/>
- El Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), a través de la Vicepresidencia de Legislación a cargo del C.P.C. Armando Espinosa Alvarez, mediante la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento presidida por el C.P.C. Fernando Ruiz Monroy, da a conocer la propuesta de modificación y actualización de los Boletines 7020, 7030, 7040 y 7090 de las Normas para Atestiguar vigentes.
- La propuesta de modificación y actualización de los Boletines mencionados, constituye el complemento al proyecto integral de reestructura de las normas de atestiguamiento aplicables en México, la cual tiene como objetivo primordial dar un mayor y mejor sustento a los numerosos trabajos que día con día se solicitan a los contadores públicos en materia de atestiguamiento, todo ello derivado de las crecientes necesidades de empresarios, analistas, inversionistas, autoridades, reguladores y de la sociedad en general, de contar con informes que eleven la confiabilidad de información que apoya procesos de evaluación y de toma de decisiones.
- En esencia, como se había mencionado en el Folio sobre el Boletín 7010 el proyecto de revisión y actualización de las NAT, abarca una reestructuración de los boletines que comprenden la actual Serie 7000, el cual se sustenta principalmente en lo siguiente:

Folio No.: 60/2018-2019 Proyecto de auscultación NAT 7020, 7030, 7040 y 7090 Normas de Atestiguamiento Revisadas. 17/07/19

- 1. El proyecto de cambios a las normas de atestiguamiento mexicanas, aunque en su esencia mantendrá el fondo que actualmente tiene incluye pronunciamientos sustantivos tendientes a incorporar requerimientos más amplios y específicos en temas relevantes como: evaluación de aceptación y continuidad de proyectos, ética profesional, control de calidad, planeación, documentación de los trabajos, emisión de los informes, etc.
- 2. Se propone emitir una serie de normas de atestiguamiento más completas, mejor estructuradas y con conceptos alineados a los cambios que en años recientes se han realizado a otros pronunciamientos normativos aplicables a nuestra profesión.
- 3. Los modelos de informes de atestiguamiento propuestos son más extensos y con cambios de forma significativos, pero en esencia, lo que se propone incorporar en los informes, es revelar de manera sintetizada partes sustantivas del trabajo que un contador público que desempeña trabajos de atestiguamiento debe cumplir, ya que son requerimientos fundamentales del Marco de referencia que para estos trabajos rige a la profesión en México, como son: Código de ética profesional, Norma de revisión de control de calidad, Normas para atestiguar, Control de calidad interno de las Firmas, etc.
- Los informes de atestiguamiento que actualmente se emiten, no incluyen divulgaciones y procesos relevantes que lleva a cabo el contador público que suscribe el informe de que se trate, los cuales son importantes para identificar y delimitar sus responsabilidades y las de las entidades que contratan sus servicios.

Folio No.: 60/2018-2019 Proyecto de auscultación NAT 7020, 7030, 7040 y 7090 Normas de Atestiguamiento Revisadas. 17/07/19

- 4. Es probable que surjan inquietudes derivadas de los cambios propuestos, en relación con los informes que actualmente se utilizan en trabajos sustentados en normas de atestiguamiento, los cuales están vinculados a informes que se presentan ante órganos o autoridades gubernamentales (IMSS, INFONAVIT, Gobiernos Estatales, Secretaría de la Función Pública, etc.); sin embargo, debemos considerar que las propias entidades mencionadas han establecido los modelos de informes a los que deben apegarse los miembros de la profesión organizada que realicen tales trabajos, es decir, con modificaciones o sin modificaciones a las normas de atestiguamiento, los modelos mencionados no necesariamente serán modificados por los reguladores o autoridades que los han dado a conocer y que han establecido su utilización.
- Con base en lo anterior la reestructura de la Serie 7000 quedaría como se indica a continuación:

Boletín Actual	NAT propuesta	Observaciones
7010 Normas para atestiguar	7010 Normas para atestiguar	Aprobada después del proceso de auscultación
7020 Informes sobre exámenes y revisiones de información financiera proforma	7020 Informes sobre exámenes y revisiones de información financiera proforma	Sujeta a proceso de auscultación
7030 Informe sobre examen del control interno relacionado con la preparación de información financiera	7030 Informe sobre examen del control interno relacionado con la preparación de información financiera	Sujeta a proceso de auscultación
7040 Exámenes sobre el cumplimiento de disposiciones específicas	7040 Exámenes sobre el cumplimiento de disposiciones específicas	Sujeta a proceso de auscultación
7050 Otros informes sobre exámenes y revisiones de atestiguamiento	Se elimina	Desaparece y la parte sustancial del Boletín vigente se incorpora a la NAT 7010
7060 Exámenes de información financiera proyectada	Se elimina	Se elimina; sin embargo, estos trabajos se podrán realizar utilizando la norma 7010
7080 Carta convenio para confirmar la prestación de servicios para atestiguar	Se elimina	Se incorpora como Apéndice 2 de la NAT 7010
7090 Informes de atestiguamiento sobre controles de una organización de servicios	7090 Informes de atestiguamiento sobre controles de una organización de servicios	Sujeta a proceso de auscultación

Folio No.: 60/2018-2019 Proyecto de auscultación NAT 7020, 7030, 7040 y 7090 Normas de Atestiguamiento Revisadas. 17/07/19

- El proceso de auscultación se emite por un plazo de 60 días a partir de la fecha de este folio, a efecto de que la membrecía pueda enviar comentarios sobre el contenido de las Normas 7020, 7030, 7040, y 7090. Favor de mandar los mismos a la Vicepresidencia de Legislación a cargo del C.P.C. Armando Espinosa Álvarez (vp.legislacion.2018-19@imcp.org.mx). Se emite este folio para conocimiento de la membrecía y, de manera específica, para los contadores públicos independientes que realizan trabajos de atestiguamiento.
- Reciban un cordial saludo.

EJEMPLOS

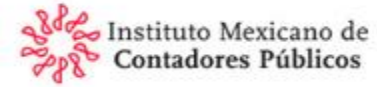
- Folio 73/2020-2021.- Modelo sugerido de informe de atestiguamiento para capitalización de pasivos
<https://imcp.org.mx/folio-73-2020-2021-modelo-sugerido-de-informe-de-atestiguamiento-para-capitalizacion-de-pasivos/>
- El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), por medio de la Vicepresidencia de Legislación a cargo del C.P.C. Miguel Ángel Cervantes Penagos y de la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA) que preside el C.P.C. Fernando Ruiz Monroy, hacen de su conocimiento que, la CONAA en conjunto con Comisión Representativa ante las Administraciones Generales de Fiscalización del SAT, que preside el C.P.C. David Nieto Martínez, han elaborado un modelo de informe que, de conformidad con las Normas de Atestiguamiento (NAT) 7010 y 7040, pueda ser utilizado para los casos en que el Contador Público Independiente (CPI) elabore trabajos relacionados con el cumplimiento del artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.8.1.23 de la Resolución Miscelanea Fiscal para 2021, con relación a la capitalización de pasivos.
- El objetivo de este modelo es servir de sugerencia sobre la redacción del informe que el CPI puede utilizar al ejecutar trabajos relacionados con el cumplimiento de las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior. En tal virtud, no pretende ser un material de carácter normativo y/o de aplicación obligatoria. Se anexa el modelo de informe sugerido.
- Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

NAT

- Las Normas para Atestiguar (NAT) revisadas iniciaron su vigencia a partir del 1º de enero del 2021, habiéndose iniciado los procesos de difusión desde el 2019. <https://imcp.org.mx/folio-131-2019-2020-aprobacion-de-las-normas-para-atestiguar-revisadas-serie-7000/> El contenido del informe actual es:
- Título que indique que se trata de un informe de atestiguamiento independiente.
- Destinatario.
- Identificación del grado de seguridad del trabajo.
- Información sobre la materia objeto de análisis y, en su caso, la materia objeto de análisis.
- Identificación de los criterios aplicables.

NAT

- Descripción de cualquier limitación material relacionada con la materia objeto de análisis.
- Declaración de que el trabajo se realizó de acuerdo con las NAT.
- Descripción de las responsabilidades del cliente y del revisor.
- Declaración de que la firma a la que pertenece el Contador Público cumple con normas de control de calidad y el revisor con temas de independencia, código de ética profesional, etc
- Descripción de los procedimientos aplicados.
- Opinión del Contador Público.
- Firma del Contador Público.
- Lugar y fecha de expedición del informe.



[Quiénes somos](#)

[Sistema NRCC](#)

[Formatos](#)

[Difusión](#)

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

NORMAS INTERNACIONALES DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (NIGC)

PROCESO DE DIFUSIÓN Y AUSCULTACIÓN

Normas Internacionales de Gestión de la Calidad (NIGC)

Folio No: 57/2020-2021 Proceso de difusión y auscultación para la adopción de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad emitidas por el IAASB.

A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE LOS COLEGIOS FEDERADOS Y A LA MEMBRECÍA DEL IMCP

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), por medio de la Vicepresidencia de Legislación a cargo del C.P.C. Miguel Angel Cervantes Penagos, en coordinación con la Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional, a cargo del C.P.C. Rogelio Avalos Andrade, anuncian el proceso de difusión y auscultación para la adopción de **las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad** emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés).

El IAASB publicó el 17 de diciembre de 2020 las nuevas normas internacionales de gestión de la calidad (International Standards on Quality Management

PLAN DE ACCIÓN DE LA IFAC CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LOS DELITOS ECONÓMICOS



EL ECOSISTEMA ANTICORRUPCIÓN



Organizar el Plan de Acción

Anticorrupción en cinco pilares tiene dos objetivos principales. Primero, proporciona una estructura narrativa para lo que la profesión contable global ya hace y conecta esto con la agenda anticorrupción y de delitos económicos. Esto ayuda a la profesión y a otras partes interesadas a comprender nuestro papel. En segundo lugar, y más importante, la

estructura y los principios organizacionales inspirarán a la profesión (IFAC, OPC, firmas de todos los tamaños y profesionales de la contabilidad individuales [incluidos los que trabajan en empresas o en el gobierno]) para cimentar nuestras contribuciones con actividades nuevas o ampliadas que fortalecen nuestro impacto positivo.



¿POR QUÉ LA PROFESIÓN CONTABLE?

La profesión contable puede ser un impulsor esencial de instituciones gubernamentales, mercados financieros, economías y sociedad fuertes y sostenibles. Una profesión contable sólida, compuesta por profesionales contables éticos altamente capacitados, mejora la transparencia y la rendición de cuentas en los sectores público y privado, sustenta el sector financiero y el desarrollo económico y contribuye a la reducción de la pobreza y la prosperidad compartida. La capacidad de la profesión contable para abordar las limitaciones del crecimiento sostenible, incluida la corrupción y los delitos económicos relacionados, pero también la mala gestión financiera y la gobernanza del sector público, está lista para ser un impulsor central del desarrollo sostenible.

Conectar para impactar

El Plan de Acción Anticorrupción de IFAC con el [Plan Estratégico de IFAC](#), incluida nuestra visión para la profesión contable global —de que la profesión sea reconocida como esencial para organismos fuertes y sostenibles, para los mercados financieros y para las economías— así como el propósito de la IFAC como organización: servir al interés público mejorando la relevancia, la reputación y el valor de la profesión contable mundial.

2 APOYAR LAS NORMAS GLOBALES



Los normas globales son la piedra angular de la profesión contable y son una de las características únicas que distinguen a la profesión de los proveedores de servicios no profesionales.

El apoyo a las normas globales ha sido una actividad central para la IFAC desde nuestros inicios en 1977. El apoyo a las normas globales seguirá siendo una parte central de la finalidad de la IFAC luego de la implementación de las reformas del [Grupo de Seguimiento](#), que hará que el [Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento](#) (IAASB, por sus siglas en inglés) y el [Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores](#) (IESBA, por sus siglas en inglés) obtengan una mayor independencia estructural de la IFAC.

Las normas globales desarrolladas por el IESBA, el IAASB y el [Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público](#) (NICSP) son aplicadas por profesionales de la contabilidad y otros en todo el mundo todos los días, en los negocios y el sector público como base para salvaguardar la confianza del público en su trabajo. Proporcionan marcos de referencia para abordar el fraude, responder al incumplimiento de las leyes y regulaciones y garantizar que el uso de los fondos públicos sea transparente. Cada conjunto de normas tiene un papel importante en el Plan de Acción Anticorrupción.

En particular el [Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad](#) (incluidas las Normas de Independencia) distingue a los profesionales de la contabilidad de otros proveedores de servicios y es una base fundamental y distintiva de la profesión.

El apoyo de la IFAC a las normas globales va más allá del Código IESBA, las [Normas Internacionales de Auditoría](#) (NIA), y las [Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público](#) (NICSP). Las [Recomendaciones](#) del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), por ejemplo, proporcionan el marco crítico para una respuesta global coordinada al lavado de dinero, y la IFAC apoya la adopción e implementación de las recomendaciones del GAFI en todas las jurisdicciones del mundo.

Al mismo tiempo, otras normas globales también tendrán un papel importante que desempeñar. En particular, el [Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad](#) (ISSB, por sus siglas en inglés) y las Normas de Divulgación de Sostenibilidad de las NIIF, que el ISSB desarrollará y aprobará. El ISSB, basándose en las normas del [Consejo de Normas de Contabilidad de Sostenibilidad](#) (SASB, por sus siglas en inglés) y el [Marco de Informes Integrados \(<IR>\)](#), y trabajando con iniciativas y organizaciones específicas de la jurisdicción como [Global Reporting Initiative](#) (GRI), puede impulsar la armonización de los informes corporativos relacionados con la corrupción, el soborno y temas relacionados.

Agenda de contabilidad y presentación de reportes corporativos



Los reportes de sostenibilidad

- En el contexto de la Agenda 2030, UNCTAD-ISAR se está enfocando en mejorar el rol de los reportes corporativos en la evaluación de la contribución del sector privado a la implementación de los ODS.
- Y en apoyar a los países en sus esfuerzos para fortalecer su infraestructura de reportes de sostenibilidad.
- UNCTAD es el Secretariado del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (ISAR).
- Punto focal en la ONU en los temas de contabilidad corporativa y temas de presentación de reportes.

Inversionistas y acreedores, principalmente, requieren más información de la que proveen los estados financieros:

Información de sostenibilidad corporativa para comprender el valor económico de una empresa a largo plazo al tomar en cuenta su desempeño financiero e impactos relativos a cuestiones:

A

Ambientales – cambio climático

S

Sociales – equidad social

G

Gobierno corporativo – independencia del consejo de administración y transparencia

Sostenibilidad empresarial

Capacidad de realizar actividades durante un tiempo prolongado, teniendo en cuenta criterios sociales, económicos y ambientales que aseguren la continuidad del negocio

Los temas:

A

S

G

- Representan riesgos financieros
- Debe identificarse su importancia relativa (materialidad) para concluir si se revelan o no
- Son materiales si impactan en forma significativa a:
 - *modelo de negocio*
 - *principales indicadores generadores de valor:* ingresos, márgenes de ganancia, capital y riesgo aceptado

Anterior MC		Nuevo MC	
NIF	Nombre	Capítulo	Nombre
<i>NIF A-1</i>	Estructura de las Normas de Información Financiera	10	Estructura de las Normas de Información Financiera
<i>NIF A-2</i>	Postulados básicos	20	Postulados básicos
<i>NIF A-3</i>	Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros	30	Objetivo de los estados financieros
<i>NIF A-4</i>	Características cualitativas de los estados financieros	40	Características cualitativas de los estados financieros
<i>NIF A-5</i>	Elementos básicos de los estados financieros	50	Elementos básicos de los estados financieros
<i>NIF A-6</i>	Reconocimiento y valuación	60	Reconocimiento
		70	Valuación
<i>NIF A-7</i>	Presentación y revelación	80	Presentación y revelación
<i>NIF A-8</i>	Supletoriedad	90	Supletoriedad
Todas	Vigencia	100	Vigencia

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA GUBERNAMENTALES

- En búsqueda de la armonización contable, y a fin de que los servidores públicos respondan con decisiones adecuadas en momentos críticos al cambiar el enfoque de la contabilidad gubernamental en el manejo de las finanzas públicas, esto, vía el **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) organismo dependiente de la SHCP que forma parte de la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual fortalece la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos; con fecha 28 de Diciembre del 2007, se emitió en el Diario Oficial de la Federación Oficio Circular 309-A.-0490/2007 de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, donde da a conocer la actualización de diversas disposiciones normativas del Sistema de Contabilidad Gubernamental:**

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA GUBERNAMENTALES

- I. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.**
- II. Marco Conceptual.**
- III. Normas de Información Financiera Gubernamental.**
- IV. Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental.**
- V. Normas Generales de Información Financiera Gubernamental.**
- VI. Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal, y**
- VII. Catálogo General de Cuentas.**

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA GUBERNAMENTALES – POSTULADOS BÁSICOS

1. SUSTANCIA ECONÓMICA
2. ENTES PÚBLICOS
3. EXISTENCIA PERMANENTE
4. REVELACIÓN SUFICIENTE
5. IMPORTANCIA RELATIVA
6. REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA
7. CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
8. DEVENGO CONTABLE
9. VALUACIÓN
10. DUALIDAD ECONÓMICA
11. CONSISTENCIA

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- El día 22 de noviembre del presente año, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental; esto como parte de la armonización de la contabilidad gubernamental derivado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) expedida el 31 de diciembre del 2008 y coordinado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Recordando que la Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- I. Aspectos Generales**
- II. Fundamentos Metodológicos**
- III. Plan de cuentas**
- IV. Instructivos de manejos de cuentas**
- V. Modelos de asientos para el registro contable**
- VI. Guías contabilizadoras**
- VII. Estados Financieros (Normas y metodologías)**
- Anexo I. Matriz de Conversión**

CERTIFICACION POR DISCIPLINAS

- El IMCP como organismo profesional, otorga el reconocimiento por disciplinas mediante la Certificación, a los profesionales en las áreas de: Fiscal, Finanzas, Costos, Contabilidad y Auditoría Gubernamental, así como en Contabilidad General, cuando demuestren tener los atributos de calidad y actualización profesional establecidos en nuestros reglamentos de Certificación para cada una de ellas.
- Se determinó que la Certificación por Disciplinas, mediante la “cláusula del abuelo”, sólo puede aplicarse para una sola, la cual puede ser adicional a la Certificación General y que aquel profesional que considere estar capacitado para obtenerla en más disciplinas, deberá, necesariamente, presentar el examen de Certificación correspondiente.

CPC PCFI PCCA Drte en CF y
MI

RAMÓN ORTEGA DÍAZ

¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!

veracruz@doa.com.mx

www.doamx.com

X: @ramonorteg

Mastodon: @ramonorteg

FB: Ortega Ramon

Fan page: Yin Yang Fiscal

IG: despachoortega

Tik tok:

@simplementeelconta

